



ASUNTO: SE RESUELVE SOLICITUD.

RESOLUCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), se emite Resolución a la solicitud de evaluación de Estudio Ambiental, relativo a:

GLOSARIO

EXPEDIENTE:	CO/0809/2022
EMPRESA Y/O PROMOVENTE:	C. Elsa Saavedra
REPRESENTANTE LEGAL:	TESTADO 1
DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL:	TESTADO 2
NOMBRE DEL PROYECTO:	Regularización de edificio de departamentos
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	TESTADO 3
ÁREA RESPONSABLE:	Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos por conducto de su titular el Lic. Maximino Jasso Padrón.
OPINIÓN TÉCNICA:	Ingeniero Saúl Sierra Segura, Arquitecto Antonio López Espinosa, Licenciada Rosalía Piña Silva y Licenciado Carlos Agustín Moreno Sardaneta.
IP:	Informe Preventivo de Impacto Ambiental (Estudio Ambiental).

1. De la solicitud.

1.1 Que con fecha 25 de abril del 2022, se recibió en esta Dirección, un IP y anexos por parte de la Promovente, relativo al Proyecto especificando que se realizaría en la Ubicación del Proyecto, a fin de darle seguimiento al proceso de autorización de la construcción de un edificio de departamentos, minimizando los impactos ambientales que se generan de las actividades productivas y dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, mismo



Recibi Original

TESTADO 4

15/12/22

A



que constará de una torre de vivienda multifamiliar con

TES-

TADO 5

en una superficie total de TESTADO 6 conforme a las páginas 11 y 13 de su IP.

2. Del trámite que siguió la solicitud.

2.1 Que el día 25 de abril del 2022 se admitió la solicitud de evaluación de Informe Preventivo, dándole el número interno de correspondencia CO/0809/2022.

2.2 Que derivado del análisis realizado a la solicitud y documentación anexa, así como las consultas previas con la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental (SEGAM) el día 26 de octubre del 2022, se solicita mediante correo institucional, las aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones de información relativa al Proyecto.

2.3 Que se llevó a cabo visita de verificación a la pretendida Ubicación del Proyecto el día 05 de diciembre del 2022 por parte del personal adscrito a esta Dirección, en alcance a los análisis previos, con la finalidad de corroborar el contenido de la información por presentar y analizar las características puntuales a efecto de eliminar posibles áreas de impacto ambiental acumulado o riesgo.

2.4 Que el día 14 de diciembre de 2022 el Promovente presenta copia de Oficio No. ECO.03.2801/2022 emitido por la Secretaria de Ecología y Gestión Ambiental (SEGAM), mediante la cual manifiesta la no objeción al desarrollo de obra constructiva dentro del inmueble, en consideración entre otros aspectos a la Autorización en Materia de Impacto Ambiental no. ECO.07.759/03 otorgada el 10 de noviembre de 2003 por la autoridad en comento.

3. Competencia.

3.1 La Dirección es competente para resolver y expedir las Autorizaciones de Impacto Ambiental de los Fraccionamientos y/o Proyectos Habitacionales que pretendan ubicarse dentro del respectivo Plan de Desarrollo Urbano o Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S. L. P., siempre y cuando no se refieran a obras y actividades dentro de suelo urbano que colinden con áreas naturales protegidas o suelos de conservación y con vegetación de cuerpos de agua.

Lo anterior con fundamento en los siguientes preceptos legales. Artículos 4° párrafo quinto

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 39 Fracción XI, XVII, XXI, XXVIII, 32 Fracción II, III, VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los Artículos 84 y 119 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.

X





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 8° fracción XIV y 35 bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículos 8° fracción XX, 118 fracción II inciso a), 119 fracción I y 124 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí; Artículos 5° fracción X y 36 fracción I del Reglamento de Ecología para el Municipio de San Luis Potosí.

4. Constancias.

4.1 De las constancias integradas del presente expediente el Proyecto consta de IP de 50 hojas impresas, anexos impresos y digitales, el cual cabe señalar no cumple con las formalidades de los artículos 121 y 124 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí; y 36 fracción V del Reglamento de Ecología para el Municipio de San Luis Potosí, además de la información adicional señalada en los numerales 2.4 del presente instrumento, de fecha 14 de diciembre de 2022.

4.2 Que derivado de la revisión de la documentación presentada por la Promovente, los análisis a documentos y expedientes que obran en esta Dirección y la visita efectuada el 05 de diciembre de 2022 por personal adscrito a esta dependencia, se advierten diversas circunstancias, las cuales se describen a continuación:

4.2.1 En análisis espacial en sistema Google Earth se puede apreciar que el Proyecto se encuentra dentro del polígono que ocupa **TESTADO 7**

4.2.2 Que el Fraccionamiento **TESTADO 8** cuenta con una Autorización de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental (SEGAM) con referencia Oficio No. ECO.03.2801/2022 en fecha 10 de noviembre de 2003, lo cual se confirma con la información citada en el numeral 2.4 del presente instrumento.

4.2.3 Que en visita efectuada el 05 de diciembre de la anualidad, citada con anterioridad, se puede observar que el terreno presenta características similares a las posteriores a disturbio, sin presencia de árboles o cactáceas o evidente presencia de fauna. De lo anterior es de importancia establecer que la Promovente no presentó un inventario inicial de especies del predio, considerándose lo manifestado en la página 14 de su IP en la que indica que: "no se observan especies que señalar, dado que no existe flora característica del área de ordenamiento de la zona", por lo que respecta a la fauna expresa que: "no se aprecia la existencia importante de especie alguna que tenga como hábitat o conforme un ecosistema importante en el predio señalado y mucho menos algunas en peligro de extinción".

4.2.4 Que el proyecto se encuentra a una distancia considerable al polígono que ocupa el Área **TESTADO 9** sin embargo, es necesario precisar que el Proyecto está dentro del polígono que ocupa el

4

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción III, VI, 11.4, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los Artículos 84 y 119 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

Fraccionamiento **TESTADO 10** directamente colindante con esta y que fue previamente evaluado por la autoridad ambiental que representa al Estado (SEGAM).

5. Considerando.

5.1 Que el Proyecto se encuentra dentro de un polígono que ya cuenta con una Autorización de Impacto Ambiental, el cual es colindante a **TESTADO 11** lo cual puede ajustarse a lo preceptuado en el artículo 118 fracción II inciso a) de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí el cual establece:

“ARTICULO 118. Las personas físicas o morales interesadas en la realización de obras o actividades, que impliquen o puedan implicar afectación del medio ambiente o generación de riesgos, requieren autorización de impacto ambiental, previo a la realización de las mismas.

II. Obras o actividades dentro de suelo urbano en los siguientes casos:

a) Las que colinden con áreas naturales protegidas o suelos de conservación y con vegetación de cuerpos de aguas.”

5.2 Que el proyecto se trata de una torre de departamentos para uso habitacional que se encuentra dentro del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S. L. P., en una zona con clasificación Habitacional Densidad Baja (H2), como se confirma en la página 24 de su IP.

5.3 Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de actividades, ni de cambio de uso de suelo, ni de cambio de uso de suelo forestal, ni reconoce o válida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Dirección, las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. – Que esta Dirección en base a los capítulos 4 y 5 del presente instrumento considera que no es competente para resolver en materia de impacto ambiental sobre el proyecto en cuestión.

Sin embargo, para efecto de tramites subsecuentes, en los que esta autoridad si cuente con atribuciones para resolver, el promovente deberá colaborar con los procedimientos establecidos y demostrar en todo momento el cumplimiento a la normatividad ambiental a

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción XI, XVII, XXI, XXVIII, 82 Fracción II, III, VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los Artículos 84 y 119 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.





San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

efectos de los alcances de dichos trámites, procurando el manejo adecuado de los residuos generados, la correcta canalización de sus descargas y emisiones y de todas aquellas medidas que ayuden a evitar los impactos significativos de los factores ambientales que predominan en el sector.

SEGUNDO. - El Promovente deberá apegarse a las condicionantes de la Autorización de Impacto Ambiental ante la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental (SEGAM), con referencia Oficio No. ECO.03.2801/2022 en fecha 11 de noviembre de 2022.

TERCERO. - Conforme a lo preceptuado en el artículo 118 fracción II inciso a) de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, por encontrarse que el polígono donde se efectuará el Proyecto, pertenece a un macroproyecto previamente Evaluado y Autorizado, el cual colinda con **TESTADO 12** deberá en caso de causar un impacto ambiental por efecto de las obras y/o actividades que se pretenden realizar, hacia el predio, sus colindancias o al entorno deberá apegarse a los procedimientos que la autoridad estatal (SEGAM) determine.

CUARTO. - Debido a las consideraciones del numeral 4.2.3, la Promovente deberá en todo momento evitar la afectación de flora y fauna que pudiera estar considerada bajo alguna categoría de la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad en caso de que ocurra alguna afectación sobre este respecto, el efectuar los tramites correspondientes ante la autoridad federal Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) o la propia autoridad estatal (SEGAM).

QUINTO. - La presente resolución se emite en alcance a la solicitud efectuada por la Promovente cubriéndose el pago de derechos en relación al presente trámite, conforme a lo establecido en el artículo 18 fracción II inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S. L. P., para el Ejercicio Fiscal 2022.

Así lo resolvió y firma el C. Lic. Maximino Jasso Padrón, Director de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos.

c.c.p. Janeth Socorro López Hernández. Directora de Administración Territorial y Desarrollo Urbano.
c.c.p. Archivo

MJP/cans/sss/jale/rps



"2022, Año de las y los migrantes de San Luis Potosí"



El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción XI, XVII, XXI, XXVIII, 82 Fracción II, III, VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los Artículos 84 y 119 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.